

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 191100006011902, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Huelva, 2 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial.—20.857.

LORCA

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio contencioso número 97/2001 se ha dictado sentencia de fecha 12 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Bravo Carrasco, en nombre y representación de don Esteban Marín Clemente, frente a doña Oralví Georgina Santiesteban Bernal, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los expresados, con todos los efectos legales y las medidas complementarias siguientes:

Se atribuye al esposo el domicilio familiar sito en calle Gilberte, 1, de Lorca.

No ha lugar a fijar pensión alguna por desequilibrio económico.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, del que conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes.

Así, por esta mi sentencia, de que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Oralví Georgina Santiesteban Bernal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.»

Lorca, 2 de octubre de 2001.—El/La Secretaria.—20.998.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 58 de Madrid, juicio ejecutivo 437/1999 de «Avicultores del Centro, Sociedad Agraria de Transformación», contra doña María Ángeles Fernández Ferrer, en reclamación de 1.593,10 euros de principal, más 901,52 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, se ha pronunciado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Magistrado-Juez don Fernando Prados González.—En Madrid, a 30 de marzo de 2002.—Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y, de conformidad con lo solicitado en el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días, de la finca embargada en autos, que seguidamente será descrita, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 27 de junio, 25 de julio y 26 de septiembre de 2002, respectivamente, a las diez treinta horas, en todos los casos, entendiéndose que si alguno de ellos fuere feriado, será celebrada la subasta el próximo día hábil, excluidos los sábados, sirviendo de tipo para la primera subasta el avalúo, que asciende a 93.757,89 euros. Para la segunda subasta el tipo será el 75 por 100 del tipo de la primera, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en la primera y segunda subastas que no cubran los dos tercios del tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en la puerta de acceso a la finca objeto de la subasta, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos abierta por este Juzgado con el número 2.655, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal calle Diego de León, 16, de Madrid, el 20 por 100 del tipo, salvo en la tercera subasta, en la que habrá de consignarse el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, debiendo acompañarse, igualmente, el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación previa antes referida; que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Hágase constar también en el anuncio de la subasta que la certificación del Registro se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese la presente resolución a la demandada doña María Ángeles Fernández Ferrer, titular de la finca embargada objeto de la subasta, sirviendo la publicación de los edictos referidos de notificación en legal forma, para el caso de que resultare negativa la notificación anterior.

Hágase entrega de los correspondientes despachos a la parte demandante para cuidar de su diligenciado.

Descripción de la finca objeto de la subasta

Finca registral 3.333. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid al libro 77, tomo 1.454, folio 22. Urbana: Tienda derecha de

la casa sita en esta capital, calle Santa Isabel, número 26, situada en la planta baja.

Valoración: 93.757,89 euros.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—Firmado y rubricado don Fernando Prados González y doña Nuria Tardío Pérez.»

Y para que se dé cumplimiento a lo ordenado, expido y firmo el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el tablón de anuncios de este Juzgado y en la puerta de acceso a la finca objeto de la subasta; doy fe.

Madrid, 30 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—20.830.

MADRID

Edicto

Doña Concepción López-Hontanar Fernández Lordán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 69 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 150/01, seguidos a instancia de doña Celia Astro Méndez y don Isidro Rajó Castro, representado por la Procuradora señora Palomo Sanz, contra desconocidos herederos de don Fernando Campillo Torre, sobre elevación a público de contrato privado se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez que la dicta: Doña Cristina Esther Ruiz Navarro-Pinar. Lugar: Madrid. Fecha: 3 de septiembre de 2001.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la Procuradora señora Palomo Sanz, en nombre y representación de doña Celia Castro y don Isidro Rajó, únase a los autos de su razón.

Habiéndose practicado las averiguaciones a que se refiere el artículo 156 de la LECn, y a solicitud de la parte actora, se amplía la demanda a los desconocidos herederos de don Fernando Campillo Torre, y conforme el artículo 164 de la LECn, emplácese a los efectos del artículo 404 de la LECn, mediante edictos, fijándose copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado; no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá comitada a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de desconocidos herederos de don Fernando Campillo Torre, y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo en Madrid a 1 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—20.809.

MÓSTOLES

Edicto

Don Esteban Vega Cuevas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Móstoles,

Hago saber: En este Juzgado se sigue procedimiento de extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré. Por los trámites de la Ley Cambiaria y del Cheque, con el número 421/2001, sobre sustracción de cheque de 1.117.000 pesetas (6.713,31 euros), iniciado por denuncia de «Promociones Vacacio-